

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LISSETTE MATOS PÉREZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0028

V.

ASUNTO: QUERELLA

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación* radicada por Luma el 19 de febrero de 2024, tiene la parte Querellante el término de **quince (15) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 4 de marzo de 2024. Certifico, además, que hoy, 4 de marzo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0028 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, matosprezlissette@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lissette Matos Pérez
HC 1 Box 5227
Utuaado, PR 00641-9302

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de marzo de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria